



MANDATO PRELIMINAR DE LOS EQUIPOS DE EXPERTOS DE LA COMISIÓN DE SISTEMAS BÁSICOS

La finalidad de estos mandatos de los equipos de expertos propuestos de la Comisión de Sistemas Básicos (CSB) es ayudar a los Miembros a designar a las personas adecuadas en calidad de expertos. Los equipos de gestión de los Grupos abiertos de área de programa (GAAP) están revisando los mandatos, por lo que es probable que las versiones incluidas en el documento destinado a la CSB sean diferentes de las especificadas en el presente documento.

GRUPO ABIERTO DE ÁREA DE PROGRAMA SOBRE LOS SISTEMAS DE OBSERVACIÓN INTEGRADOS

MANDATO DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SISTEMAS DE OBSERVACIÓN INTEGRADOS

- a) Contribuir a la ejecución del Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM (WIGOS), en respuesta al Plan Estratégico de la Organización y a las directrices de la CSB, el Grupo de coordinación intercomisiones sobre el WIGOS y en coordinación con otros programas y comisiones técnicas pertinentes de la OMM; ofrecer al presidente de la CSB el asesoramiento y apoyo que necesite;
- b) coordinar la labor de los grupos de expertos, grupos de expertos interprogramas, grupos directores y coordinadores del GAAP sobre los sistemas de observación integrados (SOI), brindar asesoramiento sobre la labor de estos grupos e informar sobre los resultados a la Comisión de Sistemas Básicos, en particular en relación con la Estrategia de desarrollo de capacidad y el Programa de la OMM en favor de los países menos adelantados;
- c) en cooperación con la Comisión de Instrumentos y Métodos de Observación (CIMO), brindar asesoramiento al Equipo de expertos interprogramas de la CIMO en materia de radares meteorológicos operativos;
- d) supervisar, informar y formular recomendaciones sobre el desarrollo de los sistemas mixtos de observación que dependen del WIGOS, y sobre su capacidad para responder a las necesidades de todos los programas pertinentes de la OMM o programas copatrocinados, y contribuir a las esferas prioritarias de la fase preoperativa del WIGOS;
- e) examinar las deficiencias en materia de cobertura y calidad de funcionamiento, incluida la eficacia en función de los costos, del actual Sistema Mundial de Observación (SMO); formular propuestas destinadas a mejorar la disponibilidad y la cobertura de datos para satisfacer las necesidades señaladas; supervisar y dar cuenta de los avances en la evolución del SMO; coordinar las actividades de ejecución del Sistema Mundial de Observación del Clima (SMOC);
- f) coordinar y consolidar el desarrollo de prácticas de observación normalizadas de gran calidad y elaborar las recomendaciones correspondientes;
- g) coordinar y evaluar los estudios de los impactos de la evolución de las redes de observación mundiales y regionales, y formular recomendaciones y directrices;

- h) contribuir a reforzar la colaboración entre la CSB y las asociaciones regionales a través de mayores interacciones con los expertos regionales; y
- i) coordinar, según sea necesario, los aspectos de la ejecución de las observaciones de la CSB en relación con el Plan de ejecución del Sistema de Sistemas de Observación Global de la Tierra (GEOSS) e informar al Grupo de gestión sobre las actividades que contribuyan al desarrollo y a la ejecución del GEOSS.

MANDATO DEL EQUIPO DE EXPERTOS INTERPROGRAMAS SOBRE DISEÑO Y EVOLUCIÓN DE LOS SISTEMAS DE OBSERVACIÓN DEL GAAP SOBRE LOS SOI DE LA CSB DE LA OMM

- a) Bajo la dirección del presidente del GAAP sobre los SOI, emprender labores relacionadas con la ejecución del marco del WIGOS y las actividades prioritarias de la fase preoperativa del WIGOS, y brindar asesoramiento y apoyo en dichas labores, en particular:
 - i) examinar las necesidades de datos de observación de las esferas de aplicación dentro del ámbito del WIGOS, e informar sobre dichas necesidades;
 - ii) examinar las capacidades de los sistemas en superficie y espaciales que sean candidatos a formar parte de sistemas mixtos evolucionados de observación o que sean componentes de estos dentro del ámbito del WIGOS, e informar sobre dichas capacidades;
 - iii) realizar el examen continuo de las necesidades relacionadas con las esferas de aplicación para elaborar declaraciones de orientaciones sobre el grado en que los sistemas de observaciones actuales y planificados responden a las necesidades de los usuarios en materia de observaciones;
 - iv) analizar las repercusiones de las declaraciones de orientaciones respecto de los puntos fuertes y las deficiencias de los sistemas de observación actuales, y evaluar las capacidades de los nuevos sistemas de observación, así como las posibilidades de mejorar y aumentar su eficiencia;
 - v) con la ayuda de los centros de predicción numérica del tiempo (PNT), realizar estudios sobre los impactos de cambios reales o hipotéticos en los sistemas de observación;
 - vi) mantenerse al tanto e informar de los progresos realizados en el Plan de ejecución para la evolución de los sistemas mundiales de observación basados en la "Visión del SMO para 2025", y determinar nuevas medidas por adoptar, cuando proceda, teniendo en cuenta los avances del WIGOS;
 - vii) prestar apoyo al Grupo de coordinación intercomisiones sobre el WIGOS en la elaboración de la "Visión de los componentes de los sistemas de observación del WIGOS para 2040";
 - viii) contribuir a la elaboración ulterior de las directrices del WIGOS relativas al diseño de redes de observación; y
 - ix) fomentar actividades que impulsen avances conforme al Plan de ejecución para la evolución de los sistemas mundiales de observación;
- b) elaborar documentos, en los que se resuman los resultados de las actividades anteriormente mencionadas, que sirvan de apoyo a Miembros, comisiones técnicas y asociaciones regionales; y

- c) brindar asesoramiento y apoyo al presidente del GAAP sobre los SOI e informar acerca de todas las actividades de importancia para su mandato.

MANDATO DEL EQUIPO DE EXPERTOS SOBRE SISTEMAS DE OBSERVACIÓN DESDE AERONAVES

- a) Bajo la dirección del presidente del GAAP sobre los SOI, emprender labores relacionadas con la ejecución del marco del WIGOS y las actividades prioritarias de la fase preoperativa del WIGOS, y brindar asesoramiento y apoyo en dichas labores;
- b) en colaboración con el Equipo de expertos sobre observaciones desde aeronaves de la CIMO, gestionar y coordinar el programa de observaciones desde aeronaves, con inclusión de la elaboración y la ejecución del plan de trabajo de dicho Equipo de expertos y el presupuesto de los gastos correspondientes del Fondo fiduciario de la AMDAR (retransmisión de datos meteorológicos de aeronaves), conforme a su mandato;
- c) proporcionar recursos técnicos y científicos en apoyo al ulterior desarrollo del sistema de observación desde aeronaves, ayudar en actividades de formación y difusión en materia de sistemas de observación desde aeronaves, y contribuir a las actividades del Equipo de expertos sobre sistemas de observación desde aeronaves de la CIMO;
- d) supervisar y apoyar el mantenimiento, la mejora y la optimización del sistema de observación desde aeronaves, incluido el sistema de observación de la AMDAR, de acuerdo con las necesidades de los Miembros y las recomendaciones y las medidas del Plan de ejecución para la evolución de los sistemas mundiales de observación;
- e) coordinar la creación y el mantenimiento del sistema de control de la calidad de las observaciones desde aeronaves como un componente del Sistema de control de calidad de datos del WIGOS;
- f) coordinar las actividades de los grupos de trabajo de la CSB y otras comisiones técnicas, e informar sobre dichas actividades, según proceda y cuando sea pertinente para el plan de trabajo del Equipo de expertos sobre sistemas de observación desde aeronaves, de acuerdo con las indicaciones del presidente del GAAP sobre los SOI; y
- g) brindar asesoramiento y apoyo al presidente del GAAP sobre los SOI e informar acerca de todas las actividades de importancia para su mandato.

MANDATO DEL GRUPO DIRECTOR SOBRE LA COORDINACIÓN DE LAS FRECUENCIAS RADIOELÉCTRICAS

- a) Bajo la dirección del presidente del GAAP sobre los SOI, emprender labores relacionadas con la ejecución del marco del WIGOS y las actividades prioritarias de la fase preoperativa del WIGOS, y brindar asesoramiento y apoyo en dichas labores;
- b) examinar las atribuciones de bandas de frecuencias radioeléctricas y las asignaciones de frecuencias radioeléctricas a los sistemas y aplicaciones para actividades meteorológicas, teniendo en cuenta en particular sus necesidades operativas (telecomunicaciones, instrumentos, sensores, etc.) y los fines de investigación, en estrecha colaboración con las demás comisiones técnicas, en especial la CIMO y el GAAP de la CSB sobre los sistemas y servicios de información (SSI);
- c) coordinar las actividades con los Miembros de la OMM para, con la ayuda de la Secretaría de la Organización, lograr lo siguiente:

- i) asegurar la disponibilidad del espectro de frecuencias radioeléctricas para los servicios de radiocomunicación destinados a la meteorología y a otras actividades de vigilancia del medio ambiente;
 - ii) asegurar la correcta notificación y registro de la asignación de las frecuencias para fines meteorológicos; y
 - iii) definir la utilización futura del espectro radioeléctrico para fines meteorológicos;
- d) mantenerse al día acerca de las actividades del Sector de Radiocomunicaciones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT-R), y en particular de las Comisiones de Estudio sobre Radiocomunicaciones, acerca de cuestiones relativas a las frecuencias asignadas a las actividades meteorológicas, y participar en la labor del UIT-R en representación de la OMM;
- e) preparar y coordinar propuestas y brindar asesoramiento a los Miembros de la OMM sobre cuestiones relativas al reglamento de radiocomunicaciones que tengan que ver con las actividades meteorológicas en las Comisiones de Estudio sobre Radiocomunicaciones, las Asambleas de Radiocomunicaciones, las Conferencias Mundiales de Radiocomunicaciones y las reuniones preparatorias regionales o mundiales conexas de la UIT;
- f) facilitar la cooperación entre los Miembros de la OMM para la utilización de las bandas de frecuencias asignadas a los servicios de radiocomunicaciones destinados a la meteorología y a otras actividades de vigilancia del medio ambiente con respecto a los siguientes aspectos:
 - i) la coordinación de la utilización y asignación del espectro de frecuencias radioeléctricas entre países; y
 - ii) la coordinación de servicios de radiocomunicaciones que comparten las mismas bandas;
- g) facilitar la coordinación de las actividades de utilización de frecuencias de la OMM con otras organizaciones internacionales que se ocupan de la gestión del espectro radioeléctrico, entre ellas los organismos especializados (por ejemplo, el Grupo de coordinación de los satélites meteorológicos (GCMS) y el Grupo de coordinación de frecuencias espaciales) y las organizaciones regionales de telecomunicaciones, tales como la Conferencia Europea de Administraciones de Correos y Telecomunicaciones (CEPT), la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la Telecomunidad Asia-Pacífico (APT), la Comunidad Regional de Comunicaciones (RCC), la Unión Africana de Telecomunicaciones (UAT) y el Grupo Árabe de Gestión del Espectro (ASMG);
- h) prestar ayuda a los Miembros de la OMM, previa solicitud, en asuntos relacionados con la asignación de bandas de frecuencias a los servicios de radiocomunicaciones;
- i) dar a conocer mejor el papel que desempeñan los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales (SMHN) en la coordinación de frecuencias radioeléctricas y la importancia de una estrecha colaboración con el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT (UIT-R) y el Sector de Desarrollo de las Telecomunicaciones de la UIT (UIT-D), conforme a las actividades prioritarias de la OMM, y en particular examinar y proponer actualizaciones de la *Guía para la participación en la coordinación de frecuencias radioeléctricas* (OMM-Nº 1159), y el Manual de la OMM y la UIT, *Utilización del espectro radioeléctrico en meteorología: Observación y predicción del clima, de los fenómenos meteorológicos y de los recursos hídricos*; y

- j) brindar asesoramiento y apoyo al presidente del GAAP sobre los SOI e informar acerca de todas las actividades de importancia para su mandato.

MANDATO DEL EQUIPO DE EXPERTOS SOBRE SISTEMAS DE OBSERVACIÓN EN SUPERFICIE

- a) Bajo la dirección del presidente del GAAP sobre los SOI, emprender labores relacionadas con la ejecución del marco del WIGOS y las actividades prioritarias de la fase preoperativa del WIGOS, y brindar asesoramiento y apoyo en dichas labores;
- b) elaborar y actualizar los elementos pertinentes de los textos reglamentarios y directrices en relación con el WIGOS, incluidos el Manual y la Guía del Sistema Mundial de Observación y las recomendaciones sobre el Sistema de control de calidad de datos del WIGOS;
- c) supervisar y evaluar el estado de los sistemas de observación en superficie operativos y planificados, y asesorar a los Miembros sobre la forma en que podrían presentar la información conexas en OSCAR/Surface;
- d) evaluar, en colaboración con el Equipo de expertos interprogramas sobre diseño y evolución de los sistemas de observación, la contribución aportada por los sistemas actuales y planificados de observaciones en superficie para responder a las necesidades de los usuarios en todas las esferas de aplicación;
- e) contribuir a la ejecución de las actuaciones relativas al Plan de ejecución para la evolución de los sistemas mundiales de observación que el GAAP sobre los SOI considere prioritarias;
- f) comprobar el estado de las redes en funcionamiento de los sistemas de observación en superficie, fomentar las mejores prácticas entre los Miembros de la OMM y ofrecer asesoramiento sobre asuntos operativos; y
- g) brindar asesoramiento y apoyo al presidente del GAAP sobre los SOI e informar acerca de todas las actividades de importancia para su mandato.

MANDATO DEL COORDINADOR DE SISTEMAS DE OBSERVACIÓN MARINA

- a) Bajo la dirección del presidente del GAAP sobre los SOI, emprender labores relacionadas con la ejecución del marco del WIGOS y las actividades prioritarias de la fase preoperativa del WIGOS, y brindar asesoramiento y apoyo en dichas labores;
- b) recopilar información sobre el estado de las observaciones marinas (es decir, las observaciones oceanográficas y meteorológicas marinas) procedentes de fuentes aprobadas por la Comisión Técnica Mixta OMM/COI sobre Oceanografía y Meteorología Marina (CMOMM);
- c) actuar de enlace con los correspondientes equipos de expertos y grupos de expertos sobre observaciones de la CMOMM, tales como el Grupo de cooperación sobre boyas a la deriva (GCBD), el Equipo de observaciones realizadas desde buques (SOT) y el Sistema Mundial de Observación del Nivel del Mar (GLOSS), y con programas asociados, tales como la red ARGO (Red de estaciones para la oceanografía geostrófica en tiempo real), el Proyecto Internacional de Coordinación sobre el Carbono Oceánico (IOCCP) y OceanSITES (Proyecto interdisciplinario para la creación de un Sistema continuo de observación euleriana del océano), para asegurarse de que se acatan las disposiciones del Plan de ejecución para la evolución de los sistemas mundiales de observación y de que el GAAP sobre los SOI tiene en cuenta los objetivos de ejecución de la CMOMM;

- d) colaborar con los enlaces del examen continuo de las necesidades para las aplicaciones oceanográficas con respecto a las necesidades de los usuarios y el análisis de deficiencias;
- e) mantenerse al tanto de los avances de los sistemas de observación marina y brindar asesoramiento al presidente del Equipo de coordinación de la ejecución de los sistemas de observación integrados sobre las novedades que surjan en el marco de una evaluación y ejecución coordinadas; y
- f) brindar asesoramiento y apoyo a los presidentes del GAAP sobre los SOI y del Equipo de expertos interprogramas sobre diseño y evolución de los sistemas de observación, e informar acerca de todas las actividades de importancia para su mandato.

MANDATO DE LOS COORDINADORES DE LA EVALUACIÓN CIENTÍFICA DE LOS ESTUDIOS SOBRE IMPACTOS REALIZADOS POR LOS CENTROS DE PREDICCIÓN NUMÉRICA DEL TIEMPO

- a) Bajo la dirección del presidente del GAAP sobre los SOI, emprender labores relacionadas con la ejecución del marco del WIGOS y las actividades prioritarias de la fase preoperativa del WIGOS, y brindar asesoramiento y apoyo en dichas labores;
- b) preparar y analizar con regularidad los experimentos de los sistemas de observación (OSE), los experimentos de simulación de sistemas de observación (OSSE) y otros estudios sobre los impactos de los datos de observación realizados por diversos centros de PNT en todo el mundo y presentar la información al GAAP sobre los SOI para que la estudie;
- c) organizar talleres periódicos sobre los impactos de los sistemas de observación en la predicción numérica del tiempo y presidir el comité de organización;
- d) aportar al Equipo de coordinación de la ejecución de los sistemas de observación integrados y al Equipo de expertos interprogramas sobre diseño y evolución de los sistemas de observación contribuciones sobre la evolución de los componentes del sistema de observación del WIGOS; y
- e) brindar asesoramiento y apoyo al presidente del GAAP sobre los SOI e informar acerca de todas las actividades de importancia para su mandato.

MANDATO DEL EQUIPO DE EXPERTOS SOBRE SISTEMAS SATELITALES

- a) Bajo la dirección del presidente del GAAP sobre los SOI, emprender labores relacionadas con la ejecución del marco del WIGOS y las actividades prioritarias de la fase preoperativa del WIGOS, y brindar asesoramiento y apoyo en dichas labores;
- b) evaluar y documentar, en el marco del examen continuo de las necesidades de la OMM, las capacidades reales y previstas de los satélites operativos y de investigación y desarrollo que conforman el componente de base espacial del WIGOS y su idoneidad para satisfacer los requisitos de la OMM en materia de datos obtenidos por satélite y productos satelitales; este objetivo se logrará mediante el análisis de la información proporcionada por los organismos participantes y de los resultados del Grupo de coordinación de los satélites meteorológicos (GCSM) y el Comité sobre Satélites de Observación de la Tierra (CEOS), entre ellos los avances relacionados con las constelaciones del CEOS; los comentarios de la OMM deben comunicarse al GCSM y al CEOS;

- c) prestar asesoramiento técnico en materia de satélites de observación medioambiental, tanto operativos como de investigación y desarrollo, para contribuir a la integración de los sistemas de observación coordinados por la OMM;
- d) evaluar los avances en materia de sistemas satelitales de investigación y desarrollo y de demostración, y detectar oportunidades o esferas problemáticas en cuanto a la tecnología y los planes relacionados con los satélites;
- e) coordinar con el Equipo de expertos interprogramas sobre el uso de los satélites y de sus productos y otros equipos pertinentes en materia satelital; y
- f) brindar asesoramiento y apoyo al presidente del GAAP sobre los SOI e informar acerca de todas las actividades de importancia para su mandato.

MANDATO DEL EQUIPO DE EXPERTOS INTERPROGRAMAS SOBRE EL USO DE LOS SATÉLITES Y DE SUS PRODUCTOS

- a) Bajo la dirección del presidente del GAAP sobre los SOI, emprender labores relacionadas con la ejecución del marco del WIGOS y las actividades prioritarias de la fase preoperativa del WIGOS, y brindar asesoramiento y apoyo en dichas labores;
- b) realizar el seguimiento de los progresos en cuanto a la disponibilidad de los datos satelitales y a su uso por los Miembros de la OMM, y de los problemas y expectativas conexos, a fin de publicar las conclusiones y recomendaciones en un documento de la OMM;
- c) coordinar con el Equipo de expertos sobre sistemas satelitales y el Equipo de expertos interprogramas sobre diseño y evolución de los sistemas de observación las actividades relativas a la evolución del componente espacial de los sistemas mundiales de observación;
- d) iniciar y promover actividades destinadas a mejorar la disponibilidad de datos de satélites operativos y de investigación y desarrollo en función de las necesidades de los usuarios, realizar el seguimiento de esas actividades en estrecha colaboración con los grupos de trabajo correspondientes, las asociaciones regionales y las tareas del Sistema de información de la OMM (SIO);
- e) examinar los datos y productos actuales y futuros de satélites de investigación y desarrollo, incluidas su disponibilidad y posibles aplicaciones, y brindar asesoramiento destinado a una mayor utilización por parte de los Miembros de la OMM;
- f) examinar las necesidades de los Miembros y las asociaciones regionales de la OMM en materia de información sobre las capacidades satelitales, en particular, el acceso a datos y productos satelitales y su utilización, y ayudar a satisfacer dichas necesidades;
- g) fomentar la elaboración y la armonización de datos y productos satelitales que satisfagan las necesidades de los Miembros de la OMM, y crear y actualizar los elementos correspondientes de los textos reglamentarios y las directrices en relación con el WIGOS, incluidos el Manual y la Guía del Sistema Mundial de Observación y el Sistema de control de calidad de datos del WIGOS;
- h) examinar periódicamente las necesidades de formación profesional de los Miembros de la OMM en materia de meteorología satelital y esferas afines, y aunar esfuerzos para satisfacer esas necesidades con el Grupo de gestión del Laboratorio virtual para la enseñanza y formación en meteorología satelital, a fin de lograr un uso exhaustivo de los datos de los satélites operativos y de investigación y desarrollo,

de acuerdo con la Estrategia de formación profesional del Laboratorio virtual para 2015-2019;

- i) celebrar reuniones conjuntas o simultáneas, según proceda, con el Equipo de expertos sobre sistemas satelitales para facilitar la interacción entre los usuarios y los proveedores de sistemas, datos y productos satelitales;
- j) coordinar las actividades con el Equipo de expertos sobre sistemas satelitales con miras a formular recomendaciones y recibir opiniones sobre cuestiones tales como el intercambio, la gestión y el archivado de datos y productos satelitales, la utilización de las frecuencias radioeléctricas, así como la enseñanza y formación profesional y otras medidas apropiadas de creación de capacidad en relación con el uso de datos satelitales en todos los programas de la OMM, incluido el apoyo a las actividades de movilización de recursos;
- k) coordinar con las comisiones técnicas y los programas de la OMM, incluidos los programas copatrocinados, las actividades relacionadas con la utilización de los satélites y de sus productos, a través de miembros *ex officio* del Equipo; y
- l) brindar asesoramiento y apoyo al presidente del GAAP sobre los SOI e informar acerca de todas las actividades de importancia para su mandato.

GRUPO ABIERTO DE ÁREA DE PROGRAMA SOBRE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN

MANDATO DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN

- a) Evaluar los aspectos relativos a la ejecución, a nivel regional y mundial, de las recomendaciones y propuestas elaboradas por los equipos encargados de los sistemas y servicios de información (SSI), y en particular los aspectos relativos a la sostenibilidad y la creación de la capacidad necesaria;
- b) examinar y consolidar las recomendaciones y propuestas elaboradas por los equipos encargados de los SSI, con vistas a presentarlas a la CSB;
- c) supervisar, evaluar y adoptar medidas de seguimiento en relación con las necesidades de SSI resultantes de los programas de la OMM y otros programas o proyectos internacionales respaldados por la Organización, incluidas actividades transectoriales como el Marco Mundial para los Servicios Climáticos (MMSC), el WIGOS y el Programa de la OMM de reducción de riesgos de desastre;
- d) determinar las cuestiones que deba examinar el GAAP sobre los SSI, y elaborar propuestas sobre las tareas y la organización de las actividades;
- e) asesorar a las comisiones técnicas sobre cuestiones relativas a la gestión de la información y las comunicaciones de datos, en particular con respecto al SIO, y colaborar con las comisiones técnicas en la elaboración y documentación de las normas y las prácticas adecuadas relacionadas con la gestión de la información;
- f) proporcionar orientación a los equipos encargados de los SSI acerca de las necesidades y prioridades relativas al desarrollo del SIO;
- g) elaborar y mantener un plan estratégico para la evolución del SIO, y explorar y ampliar las funciones del SIO a fin de crear nuevas tecnologías y aplicaciones que atiendan las necesidades de los programas de la OMM;

- h) coordinar la labor del GAAP sobre los SSI en relación con la instrumentación y la evolución de la infraestructura del Grupo de observación de la Tierra (GEO) y la Organización de Aviación Civil Internacional (OACI), incluido el mantenimiento de la interoperabilidad con el GEOSS y los principios de gestión de la información en todo el sistema (principios SWIM) en beneficio de los Miembros; y
- i) elaborar y mantener procedimientos para resolver los casos de gestión de incidentes y de seguridad en el marco del SIO.

MANDATO DEL EQUIPO DE EXPERTOS SOBRE LOS CENTROS DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA OMM

Nota: El Equipo de expertos sobre los centros del Sistema de información de la OMM (SIO) puede realizar algunas de sus labores a través de subequipos, denominados equipos especiales, que trabajen por correspondencia.

- a) Examinar y seguir desarrollando especificaciones técnicas y operativas para los componentes y las interfaces de los centros del SIO, y elaborar criterios de interoperabilidad, certificación y gestión de la calidad de servicio de esos centros;
- b) elaborar directrices y procedimientos de gestión para la demostración y evaluación de capacidades en la CSB del Centro Mundial del Sistema de Información (CMSI) y los Centros de producción o de recopilación de datos (CPRD) candidatos en el marco del procedimiento de designación del CMSI y los CPRD que se describe en el *Manual del Sistema de información de la OMM*;
- c) examinar y desarrollar el *Manual del Sistema de información de la OMM* (OMM-Nº 1060), la *Guía del Sistema de información de la OMM* (OMM-Nº 1061) y los documentos oficiosos de orientación correspondientes a fin de responder mejor a las necesidades de los Miembros;
- d) mantener las competencias del SIO en relación con las operaciones de los centros del SIO y las guías de formación y aprendizaje conexas; facilitar la formación impartida por los CMSI y los Centros Regionales de Formación en materia del SIO;
- e) examinar, seguir desarrollando y supervisar las actividades ordinarias de control del SIO, incluidos los aspectos de control relativos a la eficacia del intercambio de información en nombre de la Vigilancia Meteorológica Mundial (VMM) y otros programas, y adoptar medidas destinadas a resolver los problemas detectados mediante las actividades de control y auditorías;
- f) examinar, desarrollar y coordinar las prácticas recomendadas y las directrices sobre la gestión de la información operativa relacionada con el intercambio de información por medio del SIO y su acceso;
- g) fomentar la colaboración entre los centros del SIO;
- h) asesorar a las comisiones técnicas, las asociaciones regionales y las organizaciones asociadas sobre las funciones, las responsabilidades y la puesta en marcha de los centros del SIO;
- i) supervisar y explorar la evolución de las nuevas tecnologías de supervisión de servicios y gestión de usuarios en aras de propiciar un funcionamiento y una utilización eficientes del SIO;
- j) informar a los Miembros sobre las oportunidades y los riesgos relacionados con las nuevas tecnologías de supervisión de servicios y gestión de usuarios;

- k) determinar las cuestiones relacionadas con la ejecución y el funcionamiento que deba examinar con urgencia el GAAP sobre los SSI; y
- l) contribuir a la instrumentación y la evolución de la infraestructura del GEO y la OACI, incluido el mantenimiento de la interoperabilidad con el GEOSS y los principios SWIM en beneficio de los Miembros.

MANDATO DEL EQUIPO DE EXPERTOS SOBRE LA AUDITORÍA Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS CENTROS

- a) Poner en práctica los procedimientos de apoyo técnico de los centros del SIO y asesorar a la CSB sobre el grado de conformidad técnica de los centros con respecto a las normas y los procedimientos establecidos:
 - i) validar y supervisar el grado de conformidad de las interfaces de los centros del SIO en función de las especificaciones y las prácticas acordadas; y
 - ii) coordinar y organizar demostraciones de las capacidades de los centros del SIO candidatos, según proceda, por ejemplo, realizando auditorías de los CMSI *in situ*;
- b) formular recomendaciones al Equipo de coordinación de la ejecución de los sistemas y servicios de información en relación con la mejora continua de los procedimientos de certificación y evaluación periódica de los centros del SIO; y
- c) brindar asesoramiento al Equipo de coordinación de la ejecución de los sistemas y servicios de información en relación con problemas sistemáticos que se detecten durante las actividades de certificación y evaluación.

MANDATO DEL EQUIPO DE EXPERTOS INTERPROGRAMAS SOBRE EL MANTENIMIENTO DE CLAVES (ANTERIORMENTE, EQUIPO DE EXPERTOS INTERPROGRAMAS SOBRE REPRESENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONTROL DE DATOS)

Nota: El Equipo de expertos interprogramas sobre el mantenimiento de claves puede llevar a cabo algunas de sus labores a través de subequipos, denominados equipos especiales, que trabajen por correspondencia.

- a) Examinar y mantener claves determinadas por tablas mediante la definición de descriptores, secuencias comunes, plantillas de datos y el correspondiente reglamento de apoyo, incluida la representación de datos según las prácticas regionales, a fin de satisfacer los requisitos de todos los Miembros, de los programas de la OMM y de otras organizaciones internacionales interesadas, como la OACI;
 - i) informar a los Miembros sobre las oportunidades y los riesgos relacionados con las nuevas tecnologías;
- b) examinar y actualizar las orientaciones brindadas a los Miembros y a las comisiones técnicas sobre representación de datos, incluidas las prácticas nacionales, e invitar, coordinar y asistir a los Miembros para que validen representaciones de datos nuevas o modificadas;
- c) examinar, desarrollar y actualizar el *Manual de claves* (OMM-Nº 306), las tablas de cifrado incluidas en el *Manual del Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM* (OMM-Nº 1160) y la documentación de referencia y directrices conexas según sea necesario, y proceder a su publicación en formatos electrónicos apropiados para su utilización manual o automatizada, incluido el sitio web codes.wmo.int;

- d) examinar y elaborar procedimientos y orientaciones que posibiliten la interoperabilidad de metadatos y datos entre las normas de la OMM y los formatos usados en otras comunidades, como NetCDF (formato común de datos de red), utilizando para ello el modelo lógico de datos de la OMM;
- e) supervisar la conformidad de los datos intercambiados en el SIO y los registros de metadatos publicados en el catálogo de localización, acceso y recuperación de datos del SIO con respecto a las normas de representación de datos de la OMM relativas a la utilidad y su conformidad con las orientaciones y el perfil de metadatos básico de la OMM, y establecer planes de acción, incluida la creación de capacidad, para resolver los problemas detectados mediante las actividades de control;
- f) examinar y actualizar los procedimientos destinados a mantener las representaciones de datos de la OMM, aprovechando las oportunidades que brinda el modelo lógico de datos de la OMM;
- g) coordinar las medidas necesarias para llevar a cabo la transición a las claves determinadas por tablas y supervisar los avances realizados;
- h) determinar los problemas relacionados con la ejecución que deba examinar con urgencia el GAAP sobre los SSI;
- i) examinar y mantener los designadores de datos en los encabezamientos abreviados establecidos en el *Manual del Sistema Mundial de Telecomunicación* (OMM-Nº 386);
- j) examinar y mantener la Representación gráfica de datos, análisis y predicciones incluida en el apéndice del *Manual de claves* en colaboración con el GAAP sobre el Sistema de Proceso de Datos y de Predicción (SPDP);
- k) prestar asistencia al Sistema de control de calidad de datos del WIGOS en la comprensión y la resolución de mensajes BUFR (forma binaria universal de representación de datos meteorológicos) erróneos a medida que dicho Sistema los detecte; y
- l) contribuir al mantenimiento de las competencias del SIO en relación con el uso de claves y las guías de formación y aprendizaje conexas, y facilitar la formación profesional en esta materia.

MANDATO DEL EQUIPO DE EXPERTOS INTERPROGRAMAS SOBRE EL DESARROLLO DE LA REPRESENTACIÓN DE DATOS (ANTERIORMENTE, EQUIPO DE EXPERTOS INTERPROGRAMAS SOBRE EL DESARROLLO DE LA REPRESENTACIÓN DE METADATOS Y DATOS)

Nota: El Equipo de expertos interprogramas sobre el desarrollo de la representación de datos puede llevar a cabo algunas de sus labores a través de subequipos, denominados equipos especiales que trabajen en cuestiones específicas.

- a) Examinar y seguir desarrollando el perfil de metadatos básico de la OMM, las claves basadas en modelos y las normas de la OMM en materia de intercambio de metadatos y datos a fin de satisfacer las necesidades de los Miembros, del SIO, de los programas de la OMM y de organizaciones cooperantes, como la OACI;
- b) contribuir al examen y recomendar actualizaciones de la Parte D del *Manual de claves* (OMM-Nº 306), el *Manual del Sistema de información de la OMM* (OMM-Nº 1060) y la documentación de referencia y directrices conexas según sea necesario, y proceder a su publicación en formatos electrónicos apropiados para su utilización manual o automatizada, incluido el sitio web codes.wmo.int;

- c) presentar propuestas a las organizaciones de elaboración de normas, como el Comité Técnico 211 de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y el Open Geospatial Consortium (OGC), en relación con las modificaciones requeridas de sus normas respectivas para satisfacer las necesidades del SIO;
- d) asesorar a los Miembros, a las comisiones técnicas y al Grupo de coordinación intercomisiones sobre el Sistema mundial integrado de sistemas de observación de la OMM en relación con los metadatos de localización del SIO, las claves basadas en modelos y problemas asociados al modelo de aplicación y la interoperabilidad de datos;
- e) controlar la calidad de los metadatos en el catálogo de localización, acceso y recuperación de datos del SIO y establecer medidas de seguimiento para resolver los problemas sistemáticos detectados;
- f) determinar los problemas relacionados con la ejecución que deba examinar con urgencia el GAAP sobre los SSI;
- g) supervisar y explorar la evolución de las tecnologías de localización e intercambio de datos en aras de mejorar la eficiencia del funcionamiento y la utilización del SIO;
- h) informar a los Miembros sobre las oportunidades y los riesgos asociados a las nuevas tecnologías de localización e intercambio de datos; y
- i) contribuir al mantenimiento de las competencias del SIO en relación con el uso de metadatos y la nueva representación de datos basada en modelos, así como las guías de formación y aprendizaje conexas, y facilitar la formación profesional en esta materia.

MANDATO DEL EQUIPO DE EXPERTOS SOBRE LAS TÉCNICAS Y LOS SISTEMAS DE COMUNICACIÓN

Nota: El Equipo de expertos sobre las técnicas y los sistemas de comunicación puede llevar a cabo algunas de sus labores a través de subequipos, denominados equipos especiales que aborden cuestiones específicas.

- a) Elaborar y mantener las prácticas recomendadas y el material de orientación técnica en relación con las técnicas y los procedimientos de comunicación de datos para su uso en el SIO, con vistas a garantizar el funcionamiento eficiente y seguro de los sistemas de información, y comunicar a los miembros los últimos avances de los organismos de normalización, en particular el consorcio World Wide Web (W3C), el Equipo especial sobre ingeniería de Internet (IETF), la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la Organización Internacional de Normalización (ISO);
- b) examinar y seguir desarrollando los principios de organización y diseño de la estructura de comunicación de datos del SIO y su acceso, y coordinar los proyectos pilotos y de ejecución conexos;
- c) contribuir al desarrollo y el mantenimiento de los mecanismos de control del SIO en lo referente a las redes;
- d) examinar y enmendar, cuando sea necesario, los componentes de telecomunicaciones del *Manual del Sistema de información de la OMM* (OMM-Nº 1060), el *Manual del Sistema Mundial de Telecomunicación* (OMM-Nº 386), incluidas las convenciones generales para la denominación de archivos, sus correspondientes guías y otras directrices;

- e) proporcionar orientaciones sobre los aspectos técnicos, operativos, administrativos, contractuales y relativos a la seguridad de los servicios de comunicaciones de datos para la ejecución del SIO a escala nacional, regional y mundial, entre ellos las telecomunicaciones satelitales, los servicios de redes gestionadas de comunicación de datos, los servicios en la nube e Internet, y coordinar la cooperación con otras organizaciones, cuando proceda, para lograr ventajas de índole operativa;
- f) examinar y seguir elaborando textos de orientación y prácticas relativas a la planificación, la puesta en marcha y el funcionamiento de los sistemas de recopilación de datos de los sistemas de observación destinados a los SMHN, incluidas las interfaces con las plataformas de observación, los métodos y los protocolos de comunicación de datos;
- g) supervisar la eficacia del intercambio de datos sobre el SIO con respecto a las normas previstas, y adoptar las medidas de seguimiento pertinentes, incluidas las actividades de creación de capacidad, a fin de abordar los problemas detectados;
- h) facilitar la interacción entre los Miembros y las organizaciones internacionales sobre cuestiones relativas a las telecomunicaciones, en particular velando por que se atienda debidamente a las poblaciones distantes y las zonas que posean un acceso limitado a los sistemas de comunicaciones modernos;
- i) determinar los problemas relacionados con la ejecución que deba examinar con urgencia el GAAP sobre los SSI;
- j) contribuir al mantenimiento de la interoperabilidad con el GEOSS y los principios SWIM y actuar de enlace con el foro internacional de usuarios de sistemas de telecomunicación de datos satelitales (SATCOM) en beneficio de los Miembros;
- k) supervisar y explorar la evolución de las tecnologías de infraestructura en aras de mejorar la eficiencia del funcionamiento y la utilización del SIO;
- l) informar a los Miembros sobre las oportunidades y los riesgos asociados a las nuevas tecnologías de infraestructura; y
- m) contribuir al mantenimiento de las competencias del SIO en relación con la gestión de redes y de servicios en la nube y las guías de formación y aprendizaje conexas, y facilitar la formación profesional en esta materia.

MANDATO DEL EQUIPO ESPECIAL SOBRE LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN

- a) Colaborar con las comisiones técnicas en el examen de las prácticas actuales de gestión de la información, y elaborar y documentar las normas y prácticas adecuadas en esa materia;
- b) recomendar procedimientos para la elaboración y el mantenimiento a largo plazo de normas y mejores prácticas relacionadas con la gestión de la información;
- c) sustituir la *Guía sobre gestión de datos de la Vigilancia Meteorológica Mundial* (OMM-Nº 788) por una nueva guía sobre las mejores prácticas de gestión de la información para todos los programas de la OMM;
- d) proponer actualizaciones para incorporar las normas y las prácticas de gestión de la información en la Parte C relativa al SIO del *Manual del Sistema de información de la OMM* (OMM-Nº 1060) y la *Guía del Sistema de información de la OMM* (OMM-Nº 1061); y

- e) recomendar actualizaciones de las competencias del SIO en relación con la gestión de la información y guías de formación y aprendizaje conexas.

MANDATO DEL EQUIPO ESPECIAL SOBRE LA EVOLUCIÓN DEL SIO DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LOS SISTEMAS Y SERVICIOS DE INFORMACIÓN

- a) Elaborar un plan de ejecución que incluya plazos y resultados fundamentales, de conformidad con la estrategia sobre el SIO 2.0, y orientar la ejecución del plan que se apruebe;
- b) agrupar las necesidades de las partes interesadas; y
- c) comunicarse con las partes interesadas en relación con la estrategia y el plan.

MANDATO DEL EQUIPO ESPECIAL INTERCOMISIONES SOBRE EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA OMM

- a) Recomendar al Equipo de coordinación de la ejecución de los sistemas y servicios de información un proceso para adoptar las decisiones que afecten a la gestión de la capacidad de las redes del Sistema de información de la OMM (SIO), incluido un proceso para acordar qué datos pueden ser objeto de difusión mundial (utilizando la palabra clave "GlobalExchange" en el correspondiente registro de metadatos de localización del SIO que controla el intercambio ordinario de información entre los CMSI y el contenido de la caché del SIO);
- b) recomendar al Equipo de coordinación de la ejecución de los sistemas y servicios de información un proceso para elevar, a una instancia superior que los resuelva, los problemas resultantes de las decisiones adoptadas en el marco de los mecanismos de colaboración establecidos entre los CMSI;
- c) proponer al Equipo de coordinación de la ejecución de los sistemas y servicios de información un mecanismo para averiguar qué esperan las comisiones técnicas y las asociaciones regionales que el SIO les aporte para atender sus necesidades a partir del decenio de 2020; e
- d) informar al Equipo de coordinación de la ejecución de los sistemas y servicios de información acerca de los servicios más importantes que las comisiones técnicas y las asociaciones regionales esperan del SIO en el decenio de 2020, de modo que dicha información pueda orientar la estrategia sobre el SIO mientras no se averigüe en detalle qué esperan del SIO las comisiones técnicas y las asociaciones regionales.

GRUPO ABIERTO DE ÁREA DE PROGRAMA SOBRE EL SISTEMA DE PROCESO DE DATOS Y DE PREDICCIÓN

MANDATO DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE PROCESO DE DATOS Y DE PREDICCIÓN

- a) Examinar las prioridades de la OMM y las peticiones formuladas por el Congreso y el Consejo Ejecutivo;
- b) definir las nuevas necesidades de modo de contribuir a la ejecución de la Estrategia de prestación de servicios de la OMM (se necesitan aportaciones de las asociaciones regionales y de otros órganos);
- c) determinar la manera en que los centros del Sistema Mundial de Proceso de Datos y de Predicción (SMPDP) podrían contribuir mejor a satisfacer las nuevas necesidades;

- d) coordinar la aplicación de las decisiones de la CSB relacionadas con el SMPDP y las actividades de respuesta de emergencia;
- e) formular recomendaciones a la CSB sobre las actividades futuras;
- f) examinar las necesidades y presentar una propuesta sobre el establecimiento y las actividades de los equipos especiales, incluidos los equipos mixtos;
- g) formular recomendaciones sobre el Reglamento Técnico, incluida la adopción del nuevo Manual de proceso de datos y de predicción y marco de gestión de la calidad de la OMM; y
- h) formular recomendaciones sobre la estrategia para el futuro SMPDP.

MANDATO DEL EQUIPO DE EXPERTOS SOBRE LA PREDICCIÓN METEOROLÓGICA OPERATIVA Y EL APOYO A ESA PREDICCIÓN

- a) Examinar el *Manual sobre el Sistema Mundial de Proceso de Datos y de Predicción* (OMM-Nº 485) y proponer actualizaciones, según proceda, en relación con la predicción inmediata y las predicciones a medio plazo para asegurarse de que los procedimientos sean adecuados;
- b) examinar las actividades del SMPDP y de los centros principales, apoyar sus avances y proporcionar orientaciones de conformidad con lo enunciado en el Manual;
- c) evaluar las solicitudes de designación de centros del SMPDP atendiendo a los criterios correspondientes y recomendar designaciones a la CSB;
- d) examinar las novedades y los avances relativos a la predicción numérica del tiempo (PNT) y los sistemas conexos, en particular respecto de la predicción de fenómenos meteorológicos de extrema intensidad y de efectos devastadores;
- e) mantener el enlace con los programas y las comisiones técnicas de la OMM y las organizaciones internacionales pertinentes, cuando sea necesario, para asesorar sobre las necesidades de las aplicaciones prácticas en los sistemas operativos;
- f) brindar asesoramiento a los SMHN sobre los productos de PNT, incluidos los sistemas de predicción por conjuntos y el proceso posterior, en particular con respecto a las predicciones sin discontinuidades y la predicción de fenómenos meteorológicos de extrema intensidad y de efectos devastadores;
- g) supervisar y examinar las necesidades relativas al control de las observaciones que realizan los centros de PNT en colaboración con el WIGOS;
- h) mantener el enlace con el Programa de Servicios Meteorológicos para el Público a fin de promover y apoyar la utilización y comunicación de los productos de PNT, incluidos los sistemas de predicción por conjuntos, disponibles en los centros del SMPDP; elaborar orientaciones interpretativas para facilitar su uso y alentar la transmisión de retroinformación sobre su utilidad y aplicación;
- i) promover y apoyar la enseñanza y la formación de los predictores en relación con el uso y la interpretación de los productos de PNT, incluidos los sistemas de predicción por conjuntos, y sus ventajas e inconvenientes; y
- j) proporcionar orientaciones sobre la creación de capacidad relativa a la aplicación de sistemas operativos de PNT, incluidos los sistemas de verificación, y el uso de productos de predicción numérica del tiempo.

MANDATO DEL EQUIPO DE EXPERTOS SOBRE PREDICCIONES OPERATIVAS DE ESCALA SUBESTACIONAL A ESCALAS DE TIEMPO MÁS LARGAS

- a) Sobre la base de las necesidades de los Centros Regionales sobre el Clima (CRC), los Foros regionales sobre la evolución probable del clima (FREPC) y los SMHN, y en el contexto del Sistema de información de servicios climáticos (CSIS) del Marco Mundial para los Servicios Climáticos (MMSC), establecer directrices en relación con el desarrollo, los resultados, como por ejemplo el Boletín sobre el clima estacional mundial, y la coordinación de componentes para la producción de predicciones a largo plazo en el futuro; entre los componentes se incluyen los Centros Mundiales de Producción, los Centros principales de predicción a largo plazo mediante conjuntos multimodelos, el Centro principal encargado del sistema de verificación normalizado de predicción a largo plazo y otros órganos pertinentes que generen y proporcionen productos de predicción a largo plazo;
- b) promover, en colaboración con la Comisión de Climatología (CCI) y la CSB, la utilización de los productos de predicción y verificación de los Centros Mundiales de Producción y de los centros principales por parte de los CRC, los FREPC y los SMHN, elaborar nuevas orientaciones interpretativas para facilitar su uso y fomentar la transmisión de retroinformación sobre su utilidad y aplicación;
- c) prestar apoyo a la CSB en la puesta en marcha de un SMPDP sin discontinuidades;
- d) informar sobre la producción, la accesibilidad, la difusión y el intercambio de productos de predicción a largo plazo y formular recomendaciones con miras a su ulterior examen y adopción por la Comisión de Ciencias Atmosféricas (CCA), la CCI, la CSB, el Programa Mundial de Investigaciones Climáticas (PMIC) y otros órganos pertinentes;
- e) en consulta con los expertos correspondientes de la CCA y la CCI y con el Equipo de expertos de la CSB sobre la predicción meteorológica operativa y el apoyo a esa predicción, examinar las novedades en materia de índices y prácticas de verificación con miras a actualizar el sistema de verificación normalizado de predicción a largo plazo;
- f) evaluar las solicitudes de designación de Centros Mundiales de Producción atendiendo a los criterios correspondientes y recomendar designaciones a la CSB;
- g) examinar las reglas que rigen el acceso de los usuarios a los productos de predicción de los Centros Mundiales de Producción y de los Centros principales de predicción a largo plazo mediante conjuntos multimodelos;
- h) examinar la situación de las actividades de predicción a escala subestacional, y promover la disponibilidad y el intercambio de predicciones a escala subestacional y de productos de verificación;
- i) en estrecha colaboración con el PMIC, promover la cooperación e investigación internacionales sobre predicciones puestas en marcha a escalas de tiempo superiores a la estacional, e informar a la CSB y a la CCI sobre las posibilidades de predicciones operativas; y
- j) examinar el *Manual sobre el Sistema Mundial de Proceso de Datos y de Predicción* (OMM-Nº 485) y proponer las actualizaciones necesarias en lo referente a las predicciones ampliadas y a largo plazo.

MANDATO DEL EQUIPO DE EXPERTOS SOBRE ACTIVIDADES DE RESPUESTA DE EMERGENCIA

- a) Examinar el *Manual sobre el Sistema Mundial de Proceso de Datos y de Predicción* (OMM-Nº 485) para asegurarse de que los procedimientos para las actividades de respuesta de emergencia sean adecuados y satisfagan las necesidades de la CSB, y proponer las actualizaciones que sean necesarias;
- b) promover y respaldar la enseñanza y la formación de los usuarios en relación con el uso y la interpretación de los productos de las actividades de respuesta de emergencia, y sus ventajas e inconvenientes;
- c) determinar y promover los recursos técnicos que puedan ayudar a los SMHN a desarrollar sus capacidades en el ámbito de las actividades de respuesta de emergencia para prestar apoyo a las actividades de preparación, planificación, respuesta y recuperación de los organismos nacionales;
- d) continuar con el desarrollo y verificación de nuevos productos, así como de métodos de predicción por conjuntos y de matriz de coeficientes de transferencia para la modelización del transporte y la dispersión atmosféricos; y
- e) verificar y mejorar la capacidad colectiva de todos los CMRE, del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA), de la Organización del Tratado de Prohibición Completa de los Ensayos Nucleares (CTBTO), del Centro regional de telecomunicaciones de Offenbach y de los SMHN en lo que respecta a las actividades de respuesta de emergencia medioambientales, a fin de satisfacer las necesidades operativas, de conformidad con las normas y los procedimientos en vigor enunciados en el Manual.

MANDATO DEL EQUIPO ESPECIAL DE LA COMISIÓN DE SISTEMAS BÁSICOS PARA LA PRESTACIÓN DE ASISTENCIA METEOROLÓGICA OPERATIVA A LOS ORGANISMOS HUMANITARIOS

El Equipo especial de la CSB para la prestación de asistencia meteorológica operativa a los organismos humanitarios se creó bajo la dirección y responsabilidad conjuntas del GAAP sobre el Sistema de Proceso de Datos y de Predicción y el GAAP sobre los servicios meteorológicos para el público, y en colaboración con otras comisiones técnicas y programas pertinentes. Este Equipo especial está presidido por el Coordinador de la Comisión de Sistemas Básicos sobre reducción de riesgos de desastre.

- a) Definir los criterios de designación y las funciones de los centros existentes del Sistema Mundial de Proceso de Datos y de Predicción que pudieran especializarse en la creación y el suministro de productos y servicios meteorológicos operativos para atenuar los efectos de los peligros relacionados con fenómenos meteorológicos, sobre la base de las necesidades y carencias detectadas en los organismos humanitarios;
- b) establecer, en consulta con los SMHN, convenios operativos mundiales y regionales que ayudarían a los organismos humanitarios y a los encargados de la gestión de desastres a atenuar los efectos de estos, teniendo en cuenta la Estrategia de prestación de servicios de la OMM y los buenos resultados de las actividades de respuesta de emergencia, y proporcionar asesoramiento y apoyo para reforzar la capacidad de los SMHN a este respecto;
- c) ayudar a los Miembros, con o sin SMHN, a desarrollar la capacidad que les permita brindar apoyo a los gobiernos y organismos humanitarios de sus países en las actividades de preparación ante emergencias, en particular para detectar las deficiencias de las capacidades actuales y las oportunidades para aprovechar las

ventajas que se obtienen al subsanar estas deficiencias mediante una estrecha colaboración a nivel regional y nacional; coordinar con las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales pertinentes las actividades destinadas a recopilar información sobre sus necesidades y responder a ellas; y

- d) fomentar y respaldar la educación y la formación de los usuarios en materia de utilización, interpretación y suministro de productos y servicios meteorológicos, así como sobre las ventajas y las limitaciones.

MANDATO DEL GRUPO DIRECTOR DEL PROYECTO DE DEMOSTRACIÓN DE LAS PREDICCIONES DE FENÓMENOS METEOROLÓGICOS EXTREMOS (CREADO POR LA CSB EN SU DECIMOQUINTA REUNIÓN): LOS MIEMBROS INCLUYEN UN COORDINADOR DE SERVICIOS METEOROLÓGICOS PARA EL PÚBLICO Y REPRESENTANTES DE PROYECTOS MUNDIALES Y REGIONALES

- a) Impartir directrices y supervisar el desarrollo de los proyectos regionales nuevos y vigentes;
- b) gestionar la integración de nuevos componentes en el Proyecto de demostración de las predicciones de fenómenos meteorológicos extremos, incluidas las sinergias con otros programas de la OMM;
- c) formular recomendaciones para apoyar la participación plena y continuada en el Proyecto de los SMHN, en particular de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo; y
- d) examinar el campo de aplicación del proceso de predicciones en cascada y formular recomendaciones al respecto.

MANDATO DE LOS COORDINADORES QUE PRESTAN APOYO AL GAAP SOBRE EL SISTEMA DE PROCESO DE DATOS Y DE PREDICCIÓN

- a) Brindar apoyo y asesoramiento de importancia para el Sistema Mundial de Proceso de Datos y de Predicción a (un grupo participante); y
- b) coordinar las actividades con [Equipo de coordinación de la ejecución/Equipo de expertos] para atender las necesidades de (un grupo participante).

MANDATO DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN ENTRE PROGRAMAS SOBRE INFORMACIÓN, SISTEMAS Y SERVICIOS RELATIVOS A LA METEOROLOGÍA DEL ESPACIO

Ámbito de competencia

La función del Equipo de coordinación entre programas sobre información, sistemas y servicios relativos a la meteorología del espacio consiste en coordinar las actividades en materia de meteorología del espacio en el contexto de los programas de la OMM, mantener un enlace con los órganos integrantes y sus grupos subsidiarios pertinentes y con las organizaciones asociadas, y proporcionar orientación a los Miembros de la Organización. El Equipo se establece bajo los auspicios de la Comisión de Sistemas Básicos (CSB) y de la Comisión de Meteorología Aeronáutica (CMAe), que efectuarán una supervisión conjunta consultándose mutuamente a través de sus presidentes.

Principales tareas

- a) Integrar las observaciones sobre meteorología del espacio, mediante el examen de las necesidades de observación desde el espacio y desde la superficie, la

armonización de las especificaciones de los sensores espaciales y planes de vigilancia para las observaciones de la meteorología del espacio;

- b) normalizar y mejorar el intercambio y la distribución de datos sobre la meteorología del espacio a través del Sistema de información de la OMM (SIO);
- c) coordinar la elaboración de mejores prácticas para productos y servicios finales, en particular las directrices sobre garantía de la calidad y los procedimientos de aviso de emergencia, en cooperación con el sector de la aviación y con otros sectores de aplicaciones importantes;
- d) fomentar el diálogo entre las comunidades encargadas de la investigación y de las operaciones de la meteorología del espacio;
- e) organizar actividades de creación de capacidad, formación y divulgación destinadas a los Miembros de la OMM y a los posibles usuarios de servicios relativos a la meteorología del espacio; y
- f) proporcionar orientación a los Miembros y programas de la OMM en materia de meteorología del espacio, y adoptar las medidas pertinentes que soliciten la CSB y la CMAe.

Composición

El Equipo de coordinación entre programas sobre información, sistemas y servicios relativos a la meteorología del espacio estará integrado por miembros designados por las comisiones técnicas pertinentes, Miembros de la OMM seleccionados y puntos de contacto designados por las asociaciones regionales y miembros asociados, en particular representantes del ISES y otros asociados o representantes de las principales aplicaciones de los usuarios.

Los miembros del Equipo de coordinación entre programas sobre información, sistemas y servicios relativos a la meteorología del espacio abarcarán las diversas esferas de competencia necesarias para abordar las cuestiones relacionadas con la meteorología del espacio en el seno de la OMM y contribuirán a la labor de los equipos de expertos u otros grupos de las comisiones técnicas de la OMM, en particular, la Comisión de Sistemas Básicos (CSB)¹; la Comisión de Meteorología Aeronáutica (CMAe)²; la Comisión de Instrumentos y Métodos de Observación (CIMO) y la Comisión de Ciencias Atmosféricas (CCA).

El Equipo de coordinación entre programas sobre información, sistemas y servicios relativos a la meteorología del espacio establecerá equipos *ad hoc*, según proceda, que se centrarán en temas que requieran determinadas competencias durante un período determinado.

¹ Tales como el Equipo de expertos interprogramas sobre diseño y evolución de los sistemas de observación (IPET-OSDE), el Equipo de expertos interprogramas sobre asuntos relacionados con la ejecución del marco del WIGOS (IPET-WIFI), el Equipo de expertos interprogramas sobre representación, mantenimiento y control de datos (IPET-DRMM), el Equipo de expertos interprogramas sobre desarrollo de la representación de metadatos y datos (ET-MDRD) o el Grupo director sobre la coordinación de las frecuencias radioeléctricas (SG-RFC).

² Tales como el Equipo de expertos sobre aviación, ciencia y clima (ET-ASC), el Equipo de expertos sobre información y servicios destinados a la aviación (ET-ISA), y el Equipo de expertos sobre enseñanza, formación profesional y competencias (ET-ETC).

GRUPO ABIERTO DE ÁREA DE PROGRAMA SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS METEOROLÓGICOS PARA EL PÚBLICO

MANDATO DEL EQUIPO DE COORDINACIÓN DE LA EJECUCIÓN SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS METEOROLÓGICOS PARA EL PÚBLICO

- a) Coordinar la ejecución de las decisiones adoptadas por el Congreso, el Consejo Ejecutivo y la Comisión de Sistemas Básicos (CSB) en relación con los servicios meteorológicos para el público;
- b) realizar una labor de consulta y colaboración con el fin de garantizar la coordinación de las actividades del Grupo abierto de área de programa (GAAP) sobre la prestación de servicios meteorológicos para el público con la de otros GAAP de la CSB, las comisiones técnicas, los grupos de trabajo del Consejo Ejecutivo, las asociaciones regionales y los programas e iniciativas de la OMM;
- c) respaldar el fortalecimiento de las asociaciones entre los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales (SMHN), otros organismos y los usuarios (por ejemplo, los medios de comunicación, los organismos sanitarios y de gestión de emergencias) en esferas relacionadas con la prestación de servicios meteorológicos para el público;
- d) a través de los equipos integrantes del GAAP, promover la aplicación de la Estrategia de prestación de servicios de la OMM en lo referente a los servicios meteorológicos para el público, y aprovechar plenamente las nuevas tecnologías;
- e) examinar periódicamente la labor de los equipos de expertos sobre la prestación de servicios meteorológicos para el público, y coordinar y guiar sus programas de trabajo;
- f) continuar alentando y orientando a los Miembros con el fin de afirmar la autoridad de los SMHN como únicos proveedores de avisos oficiales de condiciones meteorológicas de efectos devastadores;
- g) facilitar la elaboración de textos de orientación y material de formación para respaldar los elementos del marco de competencias de la OMM relacionados con las actividades de los servicios meteorológicos para el público;
- h) respaldar y promover la excelencia en las comunicaciones como un motor clave de la prestación de servicios de calidad;
- i) colaborar con los asociados para el desarrollo y con otras entidades de la OMM a fin de ayudar a los SMHN a determinar y evaluar los beneficios sociales, económicos y medioambientales de los servicios hidrometeorológicos;
- j) continuar promoviendo los conocimientos y el uso de documentos de orientación elaborados a través de la labor del GAAP en colaboración con las asociaciones regionales y por otros medios; y
- k) encauzar la labor del GAAP para ayudar a los Miembros a desarrollar sus capacidades para prestar servicios perfeccionados mediante la aplicación de las ciencias y las nuevas tecnologías más avanzadas.

MANDATO DEL EQUIPO DE EXPERTOS SOBRE LA INNOVACIÓN Y LA MEJORA DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS

- a) Realizar el seguimiento de las dificultades y las oportunidades que se presentan en materia de prestación de servicios meteorológicos para el público mediante el

desarrollo de las ciencias y las tecnologías, evaluarlas y brindar asesoramiento sobre ellas;

- b) atender las necesidades de los usuarios que el Equipo de expertos sobre la predicción basada en el impacto y avisos basados en los riesgos determine en relación con el suministro, la gestión y la visualización de datos, a través de la colaboración con el Sistema de Proceso de Datos y de Predicción y otros asociados, cuando sea necesario;
- c) asumir la responsabilidad de los aspectos científicos y técnicos de la mejora de la prestación de servicios y examinar los textos de orientación sobre los servicios meteorológicos para el público, incluidas las predicciones inmediatas, las incertidumbres, el Protocolo de alerta común (CAP) y los servicios prestados mediante teléfonos móviles e Internet;
- d) designar a expertos para que brinden asesoramiento sobre los aspectos técnicos de la mejora de la prestación de servicios, cuando proceda; y
- e) efectuar procedimientos de supervisión, garantía de calidad y coordinación en relación con el desarrollo continuo del Servicio de Información Meteorológica Mundial (WWIS) y el Centro de información sobre los fenómenos meteorológicos violentos.

MANDATO DEL EQUIPO DE EXPERTOS SOBRE LA PREDICCIÓN BASADA EN EL IMPACTO Y AVISOS BASADOS EN LOS RIESGOS

- a) A partir de las *Directrices de la OMM sobre servicios de predicción y aviso multirriesgos que tienen en cuenta los impactos* (OMM-Nº 1150), elaborar una estrategia de aplicación que describa las futuras medidas prácticas y la evolución prevista;
- b) desarrollar y mantener recursos de expertos que faciliten las actividades y los proyectos en la esfera de la predicción basada en el impacto, y que incluyan a representantes de las ciencias sociales;
- c) crear una red de promotores, embajadores y agentes del cambio en el seno de los SMHN, sus asociados y los usuarios para respaldar y promover la predicción basada en el impacto;
- d) promover activamente la predicción basada en el impacto mediante el intercambio de las mejores prácticas en simposios, artículos publicados en revistas y medios de comunicación;
- e) proporcionar a los SMHN orientación sobre cómo normalizar los protocolos y formatos de mensajes relacionados con la predicción basada en el impacto (por ejemplo, códigos de colores, idiomas, íconos, etc.);
- f) colaborar con las comisiones técnicas, las asociaciones regionales y el Equipo de expertos sobre la innovación y la mejora de la prestación de servicios en el marco del GAAP sobre la prestación de servicios meteorológicos para el público, determinar las necesidades de los usuarios para realizar mejoras en los servicios a través de la innovación científica y tecnológica; y
- g) perfeccionar los métodos actuales de verificación y evaluación de modo de incorporar una especial atención a los beneficios socioeconómicos.

MANDATO DEL COORDINADOR DEL MARCO DE COMPETENCIAS

- a) Facilitar la elaboración de textos de orientación y material de formación para respaldar los elementos del marco de competencias de la OMM que se relacionen con las actividades de los servicios meteorológicos para el público.

MANDATO DEL COORDINADOR DEL ENLACE CON LAS ASOCIACIONES REGIONALES EN MATERIA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS METEOROLÓGICOS PARA EL PÚBLICO

- a) Realizar una labor de consulta y colaboración para garantizar la coordinación de las actividades del Grupo abierto de área de programa sobre la prestación de servicios meteorológicos para el público con las de las asociaciones regionales y sus órganos subsidiarios.
-

Anexo a la Resolución 4 (EC-LX)

VOLUNTARIADO EN LAS TAREAS DE LAS COMISIONES TÉCNICAS Y DE LAS ASOCIACIONES REGIONALES

Introducción general

Es sabido que el voluntariado desempeña un papel importante en los órganos subsidiarios de las comisiones técnicas y de las asociaciones regionales.

Recomendaciones

A fin de mejorar la situación actual en lo referente al voluntariado, y especialmente la disminución del número de voluntarios, se recomiendan las medidas siguientes en cuanto a nombramientos, seguimiento del desempeño y reconocimiento:

Nombramientos:

- anunciar y promover más eficazmente la labor de la OMM entre los Servicios Meteorológicos e Hidrológicos Nacionales (SMHN) y otras comunidades relacionadas con el tiempo, el clima, el agua y el medio ambiente a fin de asegurarse aportaciones de muy diversas áreas de especialización y una cobertura geográfica apropiada;
- asegurarse de que todos los posibles expertos candidatos y sus Representantes Permanentes estén al corriente de las responsabilidades y los compromisos, especialmente en materia de coordinación y de participación;
- en relación con el nombramiento de miembros para los órganos subsidiarios de las comisiones técnicas y las asociaciones regionales, especialmente antes de las reuniones de los órganos integrantes, establecer un procedimiento que asegure que el compromiso de los Representantes Permanentes y de los expertos propuestos es firme y que se dispone de un breve currículum vitae de estos últimos para asegurarse de su área de especialización y de su disposición a colaborar; y establecer los comités de candidaturas con tiempo suficiente para examinar toda la información personal de los expertos antes de que se celebre la reunión del órgano integrante;
- seleccionar a los miembros del equipo de tal manera que su actividad voluntaria se corresponda con sus actividades cotidianas en sus instituciones respectivas;
- asegurarse de que, si el tiempo y la ocasión lo permiten, el presidente de la asociación regional acuerde a nivel regional la lista de nombres propuestos antes de someterla a los comités de candidaturas, siempre que ello sea posible;
- ofrecer una indicación de tiempo conveniente, por ejemplo en términos de porcentaje mínimo de actividad total o de plazos de tiempo, para obtener el acuerdo del Representante Permanente en cuanto al tiempo que se dispondrá para las actividades de la OMM;
- obtener de los Representantes Permanentes datos completos y actualizados sobre los expertos, particularmente direcciones de correo electrónico válidas, a fin de facilitar la creación de los órganos subsidiarios;
- informar, agradecer y alentar a los expertos candidatos no seleccionados por los comités de candidaturas a que presenten su candidatura en otra ocasión para otras actividades de la OMM.

Seguimiento del desempeño:

- la Secretaría de la OMM debería encargarse de organizar las reuniones de los órganos subsidiarios lo más pronto posible durante el período entre reuniones a fin de definir unos planes de actuación que se habrán establecido mediante correspondencia electrónica o teleconferencias y debería reflejarse así en el presupuesto con objeto de asignar apropiadamente las distintas tareas;
- la evaluación de cada órgano subsidiario y de los expertos que participen en ellos debería encomendarse a los presidentes apropiados con arreglo a las normas de la gestión basada en los resultados, particularmente para decidir la permanencia de una entidad o la pertenencia de un experto, teniendo presente la necesidad de que haya un equilibrio entre la continuidad y las nuevas actividades y expertos. Esta evaluación es también importante para los expertos participantes, especialmente para que los Representantes Permanentes reconozcan adecuadamente su labor;
- ante la eventualidad de una contribución insuficiente o prácticamente nula de un experto, debería existir un mecanismo, por ejemplo dirigido por los grupos de gestión o los grupos abiertos de área de programa pertinentes, que todos los expertos designados conozcan y que permita su sustitución, por ejemplo tras un año de contribución insuficiente;
- convendría publicar lo antes posible los informes producidos contrastados por homólogos, al menos en los sitios web de los órganos subsidiarios, preferentemente mediante series de publicaciones apropiadas que mencionen los nombres de los contribuyentes, a efectos de seguimiento y de reconocimiento de la labor de los autores.

Reconocimiento:

- los Representantes Permanentes deberían expresar su reconocimiento al personal por la labor realizada en relación con la OMM. Dado que la mayoría de los SMHN disponen de un procedimiento de evaluación para valorar el desempeño de los miembros del personal, las aportaciones a las actividades de la OMM deberían estar contempladas en la lista de criterios utilizados;
 - se necesitarán otros incentivos, como la entrega de certificados o de cartas de agradecimiento a los expertos correspondientes, remitiendo copia a sus Representantes Permanentes. Esta función corresponderá generalmente a los presidentes de las comisiones técnicas o de las asociaciones regionales, a instancias de los presidentes de los grupos abiertos de área de programa o de los grupos de trabajo. La OMM debería establecer unas normas al respecto y habría que definir modelos a utilizar para tales documentos.
-
-